



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"; se procede a notificar por aviso el siguiente Acto Administrativo:

Resolución Número 2669 del 29 de diciembre de 2017 "Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 001311 de 2015"

Sujeto a Notificar: ALEJANDRO ORTEGA GARZON

Autoridad que lo Expidió: Secretaría Distrital de Gobierno.

Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Motivo por el cual no se realizó la notificación personal:

1. Se desconoce la información sobre el destinatario.			
2. Fue devuelto por correo	Causales	Dirección incompleta	
		Destinatario desconocido	
		Cambio de domicilio	
		No existe la dirección	X
		Cerrado el inmueble o establecimiento de comercio	
		Otros (REHUSADO)	
3. Fue entregado en la dirección, pero no compareció.			

*Se señala con "x" el motivo.

Fecha de publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno:

12 AGO 2020

Fecha de fijación del aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Gobierno:

12 AGO 2020

Fecha de desfijación del aviso:

~~19 AGO 2020~~

Se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución Número 2669 del 29 de Diciembre de 2017 "Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 001311 de 2015", se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policial

Proyectó: Zaida Rodríguez - Abogada - D G P / S D G.

Revisó: Angie Ramírez Carreño - Abogada - D G P / S D G.

Revisó: Javier Orozco Fernández - Abogado - D G P / S D G.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2669

19 DIC 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 001311 de 2015"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1259 de 2008, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 417 de 2009, los artículos 1 y 23 del Decreto Distrital 349 de 2014, del artículo 4 parágrafo 3 del Decreto Distrital 539 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 1711 de 2016, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1259 de 2008 *"por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 9 dispuso:

"Responsable de la aplicación del comparendo ambiental: El responsable de la aplicación de la sanción por comparendo ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces."

Parágrafo: La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores"

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Nacional 3695 de 2009, señaló que el Concejo Distrital reglamentaría el procedimiento y las sanciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1259 de 2008, teniendo en cuenta los criterios nacionales previstos en el artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009.

Que el numeral 4 ibidem estableció que el *"Alcalde o quien este delegue, es el competente para determinar la responsabilidad e imponer las sanciones en caso de controversia."*

Que el Acuerdo Distrital 417 de 2009 *"Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 6 estableció que *"corresponderá al Alcalde Mayor o, por delegación suya, al Secretario Distrital de Gobierno, la responsabilidad de la aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital"* (...).

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señaló que, entre otras, el Alcalde Mayor tiene la atribución de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo y la de ejercer la potestad reglamentarla expidiendo los Decretos, Ordenes y Resoluciones necesarias para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos.

Edificio Lévana
Calle 11 N.º 8 - 17
Código Postal 111711
Tel. 3387000 - 3823650
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AMBIENTE

2669

Continuación Resolución No. 4 de 5

"Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 001311 de 2015"

En concordancia, con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital No 539 de 2014, que establece:

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 9 del Decreto Distrital 349 de 2014, el cual quedará así

"ARTÍCULO 9. - Las sanciones por las infracciones de que trata el presente Decreto son de naturaleza policiva y se impondrán sin perjuicio de las facultades de otras autoridades. La finalidad esencial del Comparendo Ambiental es preventiva y pedagógica, por lo que, previo a su imposición deberá impartirse orden de policía en los términos del artículo 206 del Acuerdo 79 de 2003, de lo cual se dejará constancia en las observaciones del formato de Comparendo Ambiental, así como de las circunstancias de hecho o los motivos por los cuales no se dio la aludida orden, y en el evento en que sea desobedecida, se dejará constancia de su incumplimiento. (...)"

En consecuencia, el Despacho advierte que la imposición del Comparendo no ha reunido todos los lineamientos jurídicos previstos, por tal razón no es procedente la expedición de acto administrativo que constituya título ejecutivo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - El Comparendo Ambiental No. 001311 impuesto al (la) señor (a) **ALEJANDRO ORTEGA GARZON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79689054, no es exigible por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto, no habrá lugar al cobro pre jurídico o persuasivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR la presente decisión en el aplicativo de Comparendo Ambiental del Distrito Capital, para el conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente al (la) señor (a) **ALEJANDRO ORTEGA GARZON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79689054, el contenido de la presente Resolución.

Parágrafo. - En caso de no notificarse personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, se realizará la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley

Edificio Elviano
Calle 11 N. 8 - 17
Código Postal: 11171
Tel: 3337000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2669

Continuación Resolución N° 5 de 5

"Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 001311 de 2015"

1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Archivar las presentes diligencias

Expedida en Bogotá D.C., a los

29 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: Laura Patricia Aldana Aldana - Abogada/ D G P / S D G
Voto: Diana Matiz Castillo - Abogada/ D G P / S D G
Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza - Director Gestión Policia / S D G

Edificio Llévano
Calle 11 N 8 -17
Codigo Postal, 121711
Tel 3367000 - 3620660
Información Línea 195
www.bogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS